

## **ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA COLOCACIÓN DE CARTELES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS.**

### **Artículo 1. Objeto.**

En virtud de los artículos 41 y 127 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Camuñas establece los siguientes precios públicos por la colocación de carteles en las instalaciones deportivas municipales de Camuñas.

### **Artículo 2. Obligados al pago.**

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza quienes sean titulares de autorización para colocación de carteles publicitarios en las instalaciones deportivas municipales.

### **Artículo 3. Obligación de pago.**

La obligación de pago nace con la autorización realizada por este Ayuntamiento para la colocación de carteles publicitarios en las instalaciones deportivas de Camuñas.

Artículo 4. Tarifas.- La cuantía del precio público a satisfacer se establece en 25 euros por cada año de establecimiento del citado cartel publicitario por metro cuadrado o fracción ocupados en la correspondiente instalación deportiva.

### Artículo 5.

- 1.- El abono de la primera anualidad, o fracción, del precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización, y siempre antes de la colocación del cartel publicitario.
- 2.- El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en el caso de primera utilización, fecha en la que comenzará el periodo citado.
- 3.- El precio público se devenga el primer día del periodo impositivo.
- 4.- El importe de la tarifa se prorrateará por trimestres naturales, en los casos de primera utilización o con motivo del cese de la instalación.

### Artículo 6.- GESTIÓN.

1. El precio público se gestionará a partir del padrón del mismo, que se formulará anualmente y en el que estarán incluidos todos los carteles publicitarios colocados en las Instalaciones deportivas municipales, con autorización durante los años anteriores y los sujetos pasivos obligados al pago de la cuota.
- 2.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en utilizar las Instalaciones deportivas municipales, para colocar carteles publicitarios deberán solicitar del Ayuntamiento la oportuna autorización, especificando en ella las características fundamentales del anuncio.
- 3.- Correrá a cargo del anunciante la realización del material del anuncio, ajustándose a las normas y dimensiones que en su caso establezca el Ayuntamiento.
- 4.- La instalación de paneles publicitarios, así como su retirada cuando finalice el periodo cubierto en las cuotas abonadas, será realizado por el Ayuntamiento.

### DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo” y haya transcurrido el plazo de quince días desde que se haya recibido por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha la comunicación del acuerdo de

aprobación en los términos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Camuñas a \_\_ de diciembre de 2010.

LA ALCALDESA

FDO. CONCEPCIÓN MEDINA DIÁZ

Redacción vigente tras modificación acuerdo de pleno de fecha 25-1-2013. B.O.P.  
Toledo nº 96 de fecha 29-4-2013